



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

28 JUL 2020

Recibido. 8:54

Exp. N° 39502

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para reglamentar la ley provincial 13859/2019.

Diputado autor: Pablo Pinotti

Firmantes: Erica Hynes y María Laura Corgniali



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta ley provincial constituye la adhesión de la Provincia de Santa Fe a las leyes Nacionales 17.818, 19.303 y al decreto reglamentario 4589/71 que permiten a los odontólogos matriculados prescribir, ante autoridad competente, los medicamentos incluidos en las listas de estupefacientes III de la Ley 17818 y IV de la ley 19303.

Numerosas son las drogas y compuestos de la lista III y IV de leyes referidas que desarrollan marcadas acciones terapéuticas en el área de la odontología. Los analgésicos profundos, los hipnosedantes y algunos depresores selectivos pueden en ciertas maniobras resultar de empleo excluyente. Asimismo, la cirugía y traumatología bucomaxilo-facial (especialización para cuyo ejercicio se halla perfectamente reconocido el odontólogo), incluye prácticas de una complejidad y repercusión tal que en numerosas ocasiones no se conciben sin el apoyo de la psicofarmacología. También, el empleo de los miorrelajantes derivados del meprobamato como el carisoprodol, resulta casi insustituible en el tratamiento sintomático del síndrome de disfunción y dolor temporomandibular.

Actualmente, la odontología, como la medicina, cuentan con tratamientos integrales del paciente, con técnicas e indicaciones precisas, regladas y de alta complejidad donde aquel debe prepararse y continuar su tratamiento con fármacos que actúan armónicamente. Los profesionales odontólogos, debido a la formación universitaria recibida, tienen la suficiente idoneidad y responsabilidad como para disponer el uso de psicotrópicos de la lista III y IV de las leyes de referencia.

La ley provincial establece como autoridad de aplicación al Ministerio de salud, facultándolo para limitar la nómina de drogas incluidas en la lista III de la ley N° 17818 y IV de la ley N° 19303 en caso de considerarlo necesario.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Esta petición esta avalada por los Colegios de Odontólogos de la Provincia (1° y 2° circunscripción), los cuáles se ofrecen para participar en lo que sea necesario para la reglamentación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la solicitud.

Diputado autor: Pablo Pinotti

Firmantes: Erica Hynes y María Laura Corgniali